

LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES SEGUN LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

Por JORGE DEL BUSTO

La necesidad y los alcances de las organizaciones profesionales sólo pueden comprenderse de modo adecuado trazando el cuadro de sus orígenes y de su desenvolvimiento en el Medioevo; haciendo ver los beneficios producidos por la existencia de dichas organizaciones y los males que trajo a la sociedad la supresión de las mismas, a fines del siglo XVIII. La Historia, al mostrarnos la vida de las instituciones sociales, nos da la razón de ser de ellas, no por el difícil y árido camino de las consideraciones teóricas, sino en el terreno de los hechos mismos, de las lecciones de experiencia, terreno en el que los ideales se encarnan y constituyen realidad vivida.

En la Historia encontramos la razón de ser de las organizaciones profesionales, dada por los fines u objetivos que ellas realizan. Empero, no podemos acudir al pasado para que nos diga el modo como dichas agrupaciones deben ser llevadas hoy a la práctica, esto es, la estructura y funciones que se les debe dar en la actualidad. La finitud humana, y la mutación o cambio que a esta finitud es inherente, hacen que las condiciones sociales de hoy sean muy distintas a las del Medioevo. Tal transformación de la fisonomía social exige un nuevo tipo de organización profesional, adaptado a las actuales condiciones de vida. No es que nuestro ideal social haya cambiado, pues su raíz más profunda se encuentra en la plenitud del Ser; tan sólo, debe realizarse en forma diferente, según los fecundos principios de la filosofía de la analogía.

Lo dicho me conduce a estudiar sucesivamente:

1º—La historia de la asociación profesional;

2º—Las líneas generales para una organización actual de las

profesiones, según las enseñanzas de los Pontífices León XIII y Pío XI, en las Encíclicas "Rerum Novarum" y "Quadragesimo Anno".

Historia de la asociación profesional.

En la Baja Edad Media, en el momento en que se inicia la decadencia del feudalismo y comienzan a surgir los burgos o ciudades, nacen las asociaciones profesionales conocidas con el nombre de *gremios* o *corporaciones*. Su origen se encuentra en la transformación de las antiguas cofradías o hermandades y de otras asociaciones de carácter político. Se desarrollan a la sombra de los conventos y los abades son sus primeros directores. En Bélgica toman el nombre de "cuerpos o naciones"; en Francia se les llama "maestrías o jurados"; en Alemania conservan el nombre de "hermandades" y en España se les llama "gremios". Se les puede definir como "asociaciones de hombres que ejercían el mismo arte u oficio y se proponían promover sus intereses económicos, sociales, políticos y morales" (1).

En cuanto a su *estructura*, el gremio o corporación estaba integrado por cinco clases de miembros:

1º—Los *aprendices*, que entraban al gremio a título de aspirantes, por un contrato celebrado entre sus padres o tutores y el maestro. Este, a cambio de una remuneración, se obligaba a dar alojamiento al aprendiz en su casa, vestirlo, alimentarlo y enseñarle el oficio.

2º—Los *compañeros* u *oficiales*, a los cuales se pagaba ya un salario fijado por los estatutos del gremio y que, en caso de ser solteros, seguían viviendo en la casa del maestro.

3º—Los *maestros* o jefes de taller, antiguos oficiales que, después de haber demostrado su moralidad y competencia (esta última, gracias a la "obra maestra", examinada por los Jurados), podían establecerse independientemente, después de haber comprado su patente o diploma y jurado los estatutos.

4º—Los *jurados* o maestros elegidos por sus compañeros para representar al gremio ante la Comuna, presidir las asambleas gremiales y administrar justicia, resolviendo los conflictos entre aprendices, oficiales y maestros.

(1).—"La cuestión social". — Olgiati. — Pág. 17.

5º—Los *síndicos* o *custodios*, maestros elegidos tanto por sus compañeros como por los oficiales, para que cuidaran de la policía interior, visitando los talleres, constatando la calidad de las mercancías fabricadas y ejerciendo la inspección de los abastos.

En lo que respecta a sus *funciones*, el gremio ejercía el monopolio de la actividad a que se dedicaban sus miembros y tenía una serie de atribuciones económicas, sociales, políticas y morales, dirigiéndose pues a la perfección integral de los asociados. Las principales de estas atribuciones eran las siguientes:

1º—Adquisición en común de las materias primas.

2º—Determinación del número de oficiales y aprendices que cada maestro podía tener.

3º—Distribución del trabajo entre los maestros asociados, en razón de la capacidad de cada cual para cumplirlo, evitando así los acaparamientos de tareas entre unos cuantos maestros.

4º—Limitación del volumen de producción, en vista de las necesidades del consumo, lo que hizo desconocidas las crisis de sobreproducción, tan frecuentes en la economía liberal y reguló los precios de una manera indirecta, impidiendo su excesivo descenso, a consecuencia de las mencionadas crisis. Igualmente, el gremio, por medio de la vigilancia que ejercía sobre los asociados, se oponía al alza artificial de los precios.

5º—Vigilancia de la buena calidad de los productos, gracias al cuerpo de *síndicos*, que imponía multas a los fabricantes de productos adulterados o de mala calidad.

6º—Fijación del salario de los oficiales, de acuerdo con las condiciones de vida de ese entonces. Estaban prohibidos los pagos de salario en especie, lo mismo que la venta hecha por los maestros a sus dependientes de productos alimenticios u otros artículos de primera necesidad.

7º—Limitación de las horas diarias de labor. Estaban igualmente prohibidos los trabajos nocturnos y los trabajos en día feriado. Incluso, la institución de lo que modernamente se llama "sábado inglés" era practicada en muchos lugares.

8º—Educación profesional de los aprendices, realizada en la forma que ya hemos examinado.

9º—Socorro de las necesidades de la familia obrera (enfermos, ancianos, huérfanos, viudas, dotes de hijas solteras, etc.), gracias

a una Caja constituida con las cuotas anuales y las de incorporación que pagaban aprendices, oficiales y maestros, lo mismo que con el producto de las multas, donaciones y legados.

10º—Defensa de los intereses de la clase, gracias al monopolio, y de los intereses de cada maestro, por medio de una reglamentación del monopolio que procuraba la conveniente salida de los productos de todos.

11º—Representación política de la profesión en la Comuna o ante el poder señorial o real.

12º—Vigilancia de la moralidad del maestro y de los demás asociados y fomento de la vida religiosa de todos. Cada gremio tenía un santo protector; convocaba a sus miembros a plegarias y especiales devociones en común y mantenía a sus expensas un altar.

Como vemos, en la organización gremial el capital y el trabajo estaban reunidos en la misma mano. El maestro representaba al pequeño capitalista que trabajaba en su propio taller, con algunos oficiales y aprendices. Los dos factores que más tarde se iban a encontrar frente a frente en la lucha social colaboraban armónicamente: el maestro, dueño de los medios de producción, asumía la tarea más difícil y de mayor responsabilidad, dentro de la estructura jerárquica del gremio; y la reglamentación del trabajo respetaba la calidad de persona humana del trabajador, permitiéndole su perfeccionamiento moral y alentándolo en esta empresa.

Tan maravilloso entendimiento sólo es posible en virtud del espíritu cristiano que informa toda la vida social del Medioevo. Domina en esta Edad una concepción teocéntrica de la vida, que lleva a considerar la existencia terrenal como simple tránsito hacia una vida mejor. Esta concepción religiosa de la existencia refrena el egoísmo individual, pues hace que el hombre vea en cada uno de sus semejantes al prójimo, al igual en origen, dignidad y destino. Los bienes terrenales, las riquezas, son el patrimonio común que Dios ha dado a todos los hombres para que les sirva de medio en la magna empresa de la salvación. La sociedad es el ambiente necesario dentro del cual el hombre realiza su destino eterno.

Muy distinta es la actitud del hombre en la Edad Moderna. A la preocupación teocéntrica sucede el *naturalismo* o dirección hacia la naturaleza sensible, hacia lo terrenal como objetivo supremo de la vida. Tal actitud desata el *individualismo* o tendencia del hombre,

en su deseo desenfrenado de independencia para gozar, a romper con todo vínculo, con toda sujeción social; a proceder obedeciendo tan sólo a su egoísmo y a olvidar la obligación social de cooperar en el bien común. Las riquezas dejan de ser un medio que Dios ha dado al hombre para que se salve; se convierten en un fin, cuya posesión da lugar a las luchas sociales y al resentimiento de los menos favorecidos.

La nueva actitud del hombre lleva, dos siglos más tarde, a la *destrucción de los gremios*. Se suman en este acontecimiento causas internas y causas venidas de fuera.

El factor interno que llevó a la destrucción de los gremios fue la muerte del espíritu cristiano que los animaba. La desaparición de dicho espíritu hizo del gremio un organismo asegurador de los derechos de los más fuertes y una fuente de disputas interminables entre los artesanos de distinto oficio. El título de maestro se convirtió en un privilegio hereditario, con perjuicio de artesanos de notoria habilidad. Se presentaron frecuentes y larguísimo litigios entre los gremios, por la excesiva subdivisión de las ocupaciones; así por ejemplo, fué célebre el pleito entre los sastres y los vendedores de ropa usada, que duró desde 1530 hasta 1776; igualmente, a los productores de mangos para cuchillos, se les prohibió que hicieran las hojas.

A lo dicho debe agregarse, también como causa interna de la desaparición de los gremios, su impermeabilidad a las nuevas condiciones de la industria. La estructura del gremio, basada en el sistema del trabajo a taller, resultaba estrecha e inconveniente para una industria fabril que comenzaba a desarrollarse. Se necesitaba una organización profesional más flexible; pero, el gremio no se adaptó a las nuevas condiciones, por lo que, estaba llamado a desaparecer.

Por último, el factor externo en la muerte de los gremios fue el espíritu individualista de la Revolución Francesa, que les dió el golpe de gracia. Un edicto de Turgot, partidario de las nuevas ideas, dado en 1776, suprimió los gremios en Francia. La Ley Chapelier, dada por la Asamblea Constituyente, prohibió su restablecimiento, en nombre de la "libertad de trabajo, de industria y de comercio".

Las consecuencias de la falta de una organización que tutelara los derechos del trabajador se dejaron sentir bien pronto. La cordaire las ha pintado con mano maestra en una frase: "La libertad del fuerte es la opresión del débil".

El antiguo jefe de taller, convertido en empresario, movido por su ambición y falta de escrúpulos, aprovechó de la prepotencia económica que le daba la propiedad de los medios de producción, para fijar a su arbitrio las condiciones del trabajo. El obrero, ante la perspectiva de morir de hambre, tuvo que aceptar los salarios injustos propuestos por el empleador, "en libre contrato, de partes iguales", según la ficción liberal. Por otro lado, la carrera de sobreproducción iniciada por las empresas en su deseo de ganancia, sin atender a las necesidades reales del consumo, llevó a la crisis consiguiente e hizo aparecer la figura del desocupado, del sin trabajo, desconocida por la organización medioeval.

A lo expuesto se suman, para tener un cuadro total de la situación, el trabajo de las mujeres y de los niños, a los que el empresario abrió las puertas de la fábrica, exigiéndoles lo mismo que a los adultos, pero pagándoles mucho menos. Deben considerarse también la duración de la jornada de trabajo, que por lo regular era de doce, catorce o dieciseis horas, lo mismo que el trabajo nocturno sin ninguna reglamentación y la falta de descanso dominical, justificada por el empresario diciendo que "no se podían parar las máquinas". Por último, agreguemos la falta de indemnización en los casos de accidentes de trabajo o de enfermedad, considerados como simples "desgracias naturales", las condiciones insalubres de las fábricas y la crisis de las habitaciones — porque el vapor no se puede difundir como la electricidad y exige grandes concentraciones de obreros en torno de la máquina, concentraciones que las viejas y estrechas ciudades no podían albergar — y tendremos una idea general de lo que fue la situación del obrero aislado, durante el apogeo del régimen liberal.

Semejante situación hizo ver a los obreros la necesidad que tenían de asociarse para procurar una mejora en las condiciones del trabajo y del salario. Nacieron así los *sindicatos* o agrupaciones de obreros pertenecientes al mismo oficio o rama de la producción, con el fin de estudiar y defender los intereses del trabajo. Por lo dicho

podemos advertir la diferencia que existe entre estas nuevas organizaciones y los antiguos gremios o corporaciones: las finalidades del sindicato no eran tan amplias como las del gremio.

Los sindicatos atravesaron en todos los países europeos por un período de prohibición, que en Inglaterra va desde la Revolución Francesa hasta el año de 1824, fecha en la que se reconoció existencia legal a las Trade Unions o sindicatos de obreros ingleses calificados. En Francia, la prohibición se mantiene hasta 1884, año en el que se permitió a los sindicatos existir legalmente. En el interregno, todas las leyes se declararon en contra de las nuevas organizaciones, estableciendo incluso penas para el llamado "delito de coalición".

Desde el comienzo del movimiento sindical pudo advertirse en él una doble orientación. Por un lado, se formaron sindicatos revolucionarios, utilizados por el socialismo como un instrumento en la lucha de clases y cuyo modo de acción ha descrito Sorel, en sus "Reflexiones sobre la violencia". Por otro lado, aparecieron sindicatos católicos, que plantearon el problema de las reivindicaciones obreras, con el objeto de asegurar al trabajador una vida más humana, que permitiera su perfeccionamiento moral. Algunos de estos sindicatos fueron tomados y utilizados por las fuerzas revolucionarias; pero otros conservaron el carácter católico con que nacieron.

Para dar una idea del florecimiento de la sindicación católica solo mencionaré el caso de Bélgica. En 1921, los trabajadores católicos y los socialistas sindicados estaban en la proporción de uno a ocho; en 1933, la distancia se ha reducido hasta casi desaparecer y la proporción es de uno a uno y medio. En el mismo año, el número de cotizantes de los sindicatos católicos asciende a 345.000, todos ellos de magnífica formación religiosa, moral y profesional (2).

Al lado del sindicato obrero, apareció, en el último tercio del siglo XIX, el sindicato patronal. Desde sus orígenes el sindicato patronal persiguió dos fines diferentes, dados por dos tipos de organización sindical: uno de defensa de los patronos o empresarios contra la fuerza creciente de la asociación obrera; otro de entendi-

(2).— "Corporatismo". — M. Sancho Izquierdo, L. Prieto Castro, A. Muñoz Casayus. — Pág. 44.

miento entre los propios patronos, en cuanto productores, para evitarse, en los momentos difíciles, los peligros mútuos de una competencia encarnizada.

Tal era el estado de las organizaciones profesionales en 1891, momento en que el mundo iba a conocer la palabra del Pontífice León XIII, en su Encíclica "Rerum Novarum", calificada por Pío XI de "Carta Magna en la que debe fundarse toda actividad cristiana en cosas sociales" (3).

Organización actual de las profesiones, según las enseñanzas pontificias.

La doctrina de la Iglesia sobre la organización profesional de la sociedad presupone una *idea general del orden social*, a la que debo referirme necesariamente.

La imperfección del individuo lo inclina de modo irresistible a la convivencia con sus semejantes, a la vida social. La sociedad es el medio ambiente indispensable para el desarrollo moral de la persona humana. Este desarrollo se verifica dentro de una serie de círculos concéntricos, cada uno de los cuales satisface una exigencia diferente: en la sociedad familiar, el hombre recibe la vida y la engendra, es educado y educa; en la sociedad profesional, encuentra la defensa de los intereses de su clase y colabora con los miembros de la misma en la parte de bien común que a dicha clase le toca realizar; en la sociedad política, satisface exigencias más amplias, que ninguno de los otros círculos sociales podría llenar, exigencias de protección jurídica y cooperación o asistencia social; y, finalmente, en la Iglesia, encuentra los medios necesarios para conseguir la salvación eterna.

Esta visión orgánica de la sociedad es radicalmente diferente de la concepción mecánica de lo social, creada por el liberalismo. Dicha concepción coloca frente a frente al individuo y al Estado, "sin nada entre ambos que no sea simple reflejo o creación arbitraria de éste o de aquél" (4). En cambio, la idea del orden social que acabo de bosquejar, coloca entre el individuo y el Estado una serie de organismos intermedios (familia, grupo profesional, etc.),

(3).—Encíclica "Quadragesimo Anno". — Edición Rutten. — Pág. 299.

(4).—"Corporatismo". — Pág. 69.

naturales e insustituibles en el cumplimiento de las finalidades que les son propias, organismos a los que el Estado debe coordinar hacia el bien común, sin que esté facultado para prohibir su existencia, modificar su constitución esencial o absorberlos.

Una colectividad así organizada realiza plenamente la idea que del orden social tiene Santo Tomás de Aquino. El todo social (la sociedad civil o política), tiene una actividad, realiza fines y se rige por leyes propias. Pero también, las partes componentes del todo (las sociedades inferiores al Estado), igualmente, tienen actividad, fines y leyes propias. El problema del orden social está en la coordinación de la actividad del todo con la de las partes, sin mengua de ninguna de las dos. En una palabra, es *la unidad dentro de la pluralidad*.

Trazado el cuadro del orden social, debo pasar a referirme a los *grados de organización profesional*, según la doctrina de la Iglesia.

Estos grados son tres: el *sindicato*; la *corporación* y la *unión entre las corporaciones*. Trataré por separado de los caracteres, fin y atribuciones de cada uno de estos grados de organización profesional.

El primer grado en la organización profesional es el *sindicato*, al que se puede considerar como un órgano de defensa de los intereses particulares de las clases obrera o patronal. Me ocuparé, en especial, de los sindicatos de obreros.

El fundamento de la sindicación se encuentra en el derecho natural que tiene el hombre, dada su insuficiencia individual, de asociarse con sus semejantes para conseguir, por esta unión, ventajas que no podría lograr si actuara en forma aislada. El Estado no tiene autoridad para prohibir los sindicatos, pues el fin de la sociedad política es tutelar y no aniquilar los derechos de sus miembros.

Si el sindicato expresa el derecho natural de asociación, se sigue que es potestativo del obrero formarlo y adherirse a los sindicatos ya constituídos o separarse de ellos, lo mismo que escoger para los sindicatos "los estatutos y reglamentos que parezcan más apro-

piados al fin que se proponen" (5). La Iglesia defiende la *sindicación libre*, distinta del régimen del sindicato único impuesto por el Estado.

El límite de la libertad civil del hombre se encuentra en todo aquello que va contra la probidad, contra la justicia o contra el bien del Estado. Luego, la autoridad tiene el derecho de impedir que se formen sindicatos de agitadores que emplean como arma la violencia, lo mismo que de disolverlos, si ya se han formado.

Sin embargo, en las condiciones actuales de la sociedad, muchos sindicatos, aunque no predicen abiertamente la violencia, se encuentran muy alejados de los principios cristianos. Y, como dice el Código Social de Malinas, "el sindicato profesional tiene un fin temporal; pero, obligado a conformar sus actos a la justicia y a la caridad, no puede proclamarse neutral respecto a la moral y a la religión" (6). De aquí la obligación de los obreros de fundar organizaciones confesionales, sindicatos abiertamente católicos.

Empero, en muchos países, las leyes prohíben la confesionalidad de las organizaciones sindicales. En dichos países, los obreros, para gozar de las ventajas que resultan de la sindicación, pueden adherirse a sindicatos neutros, "siempre que se propongan respetar la justicia y la equidad y dejen a los socios plena libertad para mirar por su conciencia y obedecer a los mandatos de la Iglesia" (7).

Los sindicatos católicos pueden celebrar acuerdos o inteligencias con los sindicatos neutros o socialistas, siempre y cuando que se cumplan estas cuatro condiciones: 1º Que se hagan solamente en ciertos casos particulares. 2º Que la causa que se pretende defender sea justa. 3º Que se trate de un acuerdo transeúnte o momentáneo. 4º Que se tomen todas las precauciones posibles para evitar los peligros religiosos o morales que puedan originarse de tales inteligencias (8).

He definido los sindicatos como asociaciones que tienen por objeto la defensa de los intereses particulares de las clases obrera

(5).—Encíclica "Quadragesimo Anno". — Pág. 324.

(6).—"Código Social de Malinas". — Ed. Rutten. — Art. 114.

(7).—Encíclica "Quadragesimo Anno". — Pág. 296.

(8).—Carta de la Congregación del Concilio a Mons. Lienart, Obispo de Lila. — Citada por Rutten. — Pág. 136.

o patronal. Dentro de esta finalidad general, se puede señalar, como atribuciones de los sindicatos, las siguientes:

1º.—La de intensificar la formación religiosa y velar por la moralidad de los asociados.

2º.—La de suministrar a los asociados, y en particular a los dirigentes del sindicato, “un conocimiento prácticamente suficiente de las cuestiones técnicas, profesionales y económicas” (9), porque de dicho conocimiento dependen evidentemente su prestigio y su influencia.

3º.—La de fijar las condiciones del trabajo, por medio de los *contratos colectivos de trabajo*, celebrados entre los representantes de los sindicatos patronales y los que representan a los sindicatos obreros. Estos contratos tutelan mejor los intereses, tanto de los obreros como de los patronos, que las convenciones realizadas en forma individual. En dichos contratos colectivos se fijan, tan sólo, ciertas condiciones generales, como son ejemplo: el mínimo y el máximo de los salarios, las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo. Las demás condiciones quedan libradas a la voluntad individual del obrero y del empleador.

En esta forma, los sindicatos cumplen con la triple finalidad que les asignara León XIII: conseguir, para cada uno de los asociados, en cuanto sea posible, “un aumento de los bienes de su cuerpo, de su alma y de su fortuna” (10).

El segundo grado en la organización profesional es *la corporación*. La defino, tomando las palabras del profesor francés Duthoit, como “la institución de un cuerpo oficial y público, intermediario entre las empresas particulares y el Estado, encargado de la dirección del bien común en el seno de una profesión organizada” (11).

El análisis de esta definición conduce a precisar más el concepto de corporaciones, por las siguientes características que presentan las mismas:

(9).—Id. id. id. — Pág. 135.

(10).—Encíclica “Rerum Novarum”. — Ed. Rutten. — Pág. 271.

(11).—Citado por T. Brena en “Corporatismo de Asociación”. — Pág. 15.

1º—Son organismos *naturales*, por ser natural su fundamento. En efecto, el régimen corporativo descansa en la *profesión* o comunidad natural de intereses existente entre todos los que contribuyen a crear un mismo producto o a prestar un mismo servicio a la sociedad. Esta comunidad natural no se funda en un factor extrínseco al hombre mismo, como lo son por ejemplo el linaje o los medios de fortuna, sino en el trabajo, o sea, en la actividad de la persona. No pregunta por la procedencia ni por la riqueza de los hombres sino por el trabajo que cumplen dentro de los cuadros sociales.

2º—Son organismos *unitarios*, que reúnen en un mismo propósito las fuerzas del capital y del trabajo (patronos, obreros, técnicos, trabajadores independientes, etc.). Este propósito común lo constituye, como acabo de decirlo, la creación de un mismo producto o la prestación de un mismo servicio social. Contribuyen así las corporaciones a mitigar la lucha de clases, pues, a diferencia de los sindicatos, no separan a los hombres según el cargo que tengan en el mercado de trabajo, sino, por el contrario, los unen en una empresa común.

3º—Son organismos *autónomos* en el cumplimiento de sus fines específicos. El hombre, antes de ser miembro de una sociedad política, forma parte de una profesión que debe organizarse. Los intereses políticos no se confunden con los intereses profesionales. De aquí el error de la doctrina política que, utilizando la organización profesional como punto de partida, acaba por absorber toda la vida del individuo en la organización estatal.

El Papa Pío XI ha insistido, en diferentes oportunidades, en esta autonomía de las corporaciones. Así por ejemplo, refiriéndose a la restauración del régimen corporativo, afirma que "es injusto, y al mismo tiempo de grave perjuicio y perturbación del recto orden social, abocar a una sociedad mayor y más elevada, lo que pueden hacer y procurar comunidades menores e inferiores" (12). En otra ocasión, refiriéndose a la experiencia corporativa italiana dice que "hay quien teme que la nueva organización sindical y corporativa tenga carácter excesivamente burocrático y político, y que, no obstante las ventajas generales señaladas, pueda servir a intentos poli-

(12).—Encíclica "Quadragesimo Anno". — Pág. 321.

ticos particulares, más bien que a la facilitación y comienzo de un estado social mejor" (13).

4º—Son organismos *subordinados* a la realización del bien común de la sociedad civil. Esta subordinación justifica la intervención del Estado dentro de la vida corporativa, no para absorberla ni para hacerla servir a determinados propósitos de partido, sino para coordinar la actividad de cada corporación con la actividad de los demás y con las exigencias del todo social. Ello justifica también el poder que tiene el Estado de resolver, en última instancia, los conflictos surgidos en el seno de la corporación, y a los que, la autoridad judicial corporativa no ha podido poner término.

5º—Son organismos *públicos*, pues el ejercicio de la actividad profesional, regulado por la corporación, es un asunto de interés general, en el que hay que tener en cuenta las conveniencias del conjunto social. Mas, el hecho de que las corporaciones tengan un carácter público no supone que sean organismos políticos, pues la esfera de lo público es más amplia que la de lo político.

6º—Por último, son organismos *intermediarios* entre las empresas privadas y las clases profesionales, por un lado, y entre las clases profesionales y el Estado, por otro. Y la corporación, al poner en contacto a las empresas particulares con el Estado, no despoja a ninguna de estas dos entidades de sus atributos esenciales. Como dice Duthoit, la corporación "no desmantela al poder directivo que es propio de cada empresa; ella no arranca al Estado su poder supremo de contralor, de arbitraje y de coordinación: vincular las dos actividades no es trabarlas sino asegurar mejor el pleno cumplimiento de sus funciones propias, descargándolo de las que no podría realizar o de las que realiza, al precio de muchos abusos o dificultades" (14).

Dada la extensión del tema, no enumeraré en detalle las atribuciones que pueden ser asignadas a los organismos corporativos. Me limitaré a señalar las siguientes:

1º—Determinar el volumen de la producción en la respectiva

(13).—Id. id. — Págs. 327-328.

(14).—Citado por T. Brena en "Corporatismo de Asociación". — Pág. 17.

rama, según las necesidades del consumo, y controlar la calidad de los productos.

2º—Fijar un mínimo y un máximo de precio por los productos que crea o por los servicios que presta, atendiendo a los costos de producción, a la situación de las empresas y a las posibilidades de los consumidores.

3º—Intervenir en los contratos colectivos de trabajo celebrados por los sindicatos obreros y patronales, evitando que el interés particular de éstos prime sobre el interés general de la profesión.

4º—Reglamentar el trabajo dentro de la profesión y solucionar, por tribunales especiales, los conflictos que al respecto puedan presentarse.

5º—Organizar los servicios sociales profesionales, como por ejemplo, el seguro social y pagar los subsidios familiares, a los que contribuyen los propios obreros, los empresarios y el Estado.

6º—Representar a la profesión en la vida política del país.

Por último, debo referirme a la *unión interprofesional*, último grado de la organización que he venido describiendo.

Ya hemos visto que las corporaciones existen, no solo para el bien particular de las profesiones que representan, sino, igualmente, para el bien de todo el conjunto social. Advierte el Código Social de Malinas que la experiencia enseña que las corporaciones, "bajo la influencia de cierto egoísmo colectivo, son tentadas de descuidar y de olvidar su principal deber, que es el de cooperar con la mayor eficacia posible al interés general del país" (15). De aquí la necesidad de las organizaciones interprofesionales en los planos regional, nacional e internacional. De aquí también la necesidad de la intervención del Estado en la vida de las corporaciones, a la que ya he mencionado.

El problema de la integración de las profesiones dentro del plano nacional se relaciona íntimamente con las cuestiones acerca del Estado corporativo y de la misión del poder civil según la doctrina social de la Iglesia, las cuales no toco, por ser asunto de la conferencia que pondrá término a este ciclo.

(15).—Código Social de Malinas. — Art. 63.

No quiero terminar estas palabras mal hilvanadas sin hacer presente que la creación de todos los organismos profesionales recomendados por la Iglesia, tendrá un valor ínfimo o nulo en orden a la reforma social, si es que antes no se modifica el corazón del hombre.

Es un error intentar el mejoramiento del orden social desde fuera, porque, como dice Berdiaeff, "los hechos se desarrollan en la realidad de los espíritus antes de manifestarse en la realidad exterior de la historia" (16). Mientras el hombre se ame a sí mismo y ame a las riquezas más que a su prójimo, mientras que la justicia y la caridad cristianas no informen toda la vida social, las reformas exteriores serán tan solo ocasión de nuevos odios y de nuevas luchas, y no apoyo seguro que permita al hombre recorrer en el mundo el camino de su eterna salvación.

Jorge DEL BUSTO.

(16).—“Una Nueva Edad Media”. — Pág. 9.